



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 09 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EXP-USL: 0000811/2021 mediante el cual se tramita la Obra: “ADECUACION ESPACIO EXISTENTE PARA CUATRO DEPOSITOS – FICA – FCEJS – PLANTA BAJA EDIFICIO CENTRAL – CENTRO UNIVERSITARIO VILLA MERCEDES – SAN LUIS”; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la autorización conferida mediante Decreto Rectoral n° 290/2021 -fs. 156/157 - se realizó el llamado a Licitación Privada n° 06-DCYC/2021, con el propósito de contratar una empresa para la realización de la obra: “ADECUACION ESPACIO EXISTENTE PARA CUATRO DEPOSITOS – FICA – FCEJS – PLANTA BAJA EDIFICIO CENTRAL – CENTRO UNIVERSITARIO VILLA MERCEDES – SAN LUIS”.

Que a fs. 159 obra agregada el Acta de Apertura (05/08/2021) confeccionada, registrándose solo una (1) oferta perteneciente a la firma “GRUPO EL SOL S.R.L.”.

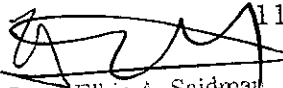
Que habiéndose reunido la Comisión Evaluadora designada mediante Disposición SHA n° 35/2021, a los efectos de la Pre-adjudicación, entiende a fs.232/233, que corresponde declarar fracasada la Licitación Privada n° 06-DCYC/2021 por resultar formalmente inadmisibles la única oferta recibida, ya que el oferente no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares art. 12) inc. 10) ap. a).

Que la oferta presentada por la contratista es un 72,78% superior al presupuesto oficial.

Que en consecuencia, correspondería el dictado del acto administrativo respectivo declarando fracasado el presente llamado a Licitación Privada (Art. 11°, Decreto n° 1023/01).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:


Farm. Elbio A. Saidro
Secretaría de Hacienda
Admin. e Infraestructura
UNSL

Cde. DECRETO R. n° 339/2021.

INTERV.
NG
E.H.

///



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

///

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Licitación Privada n° 06-DCYC/2021 por resultar formalmente inadmisibile la única oferta recibida, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

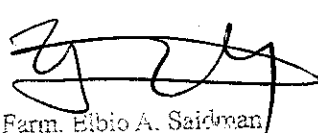
ARTICULO 2º: Proceder a efectuar la devolución al proponente de la pertinente garantía constituida.

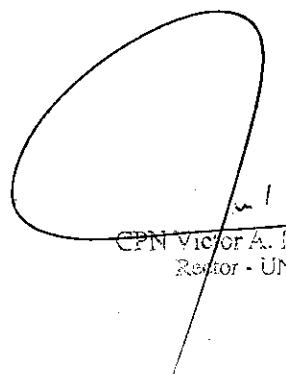
ARTICULO 3º: Notifiquese al oferente, mediante la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Tómese razón, comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

DECRETO R. n° 339/2021.-

INTERV.
NG
E.M.


Fern. E. Saidman
Secretaría de Hacienda
Admin. e Infraestructura
UNSL


CPN Victor A. Morán
Rector - UNSL